



EL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

M^a Ángeles Espinosa Bayal

Profesora Titular de Psicología Evolutiva y de la Educación

Directora del Instituto Universitario de Necesidades y Derechos de la Infancia y la Adolescencia

(IUNDIA)

INTRODUCCIÓN

- **La Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia (8/2021, de 4 junio) (LOPIVI):**
 - **Establece por ley que el centro educativo sea un entorno protector para niños y niñas frente a cualquier tipo de violencia que se produzca contra ellos, en cualesquiera de los diferentes contextos en los que se produce su aprendizaje y su desarrollo**
 - **Crea la figura del “Coordinador/a de bienestar y protección” que será la persona encargada en el centro escolar de coordinar todas las acciones y recursos destinados a garantizar el derecho a la protección integral de la infancia**
 - Respalda por su eficacia en sistemas educativos internacionales
 - Da seguridad jurídica a los profesionales del centro educativo frente a responsabilidades civiles y penales
- **La legislación educativa española ya ha regulado el deber de designar en todos los centros educativos esta figura estableciendo un marco normativo que ahora debe ser desarrollado por las administraciones competentes**
 - Apartado 5 del artículo 124 de la LOE, que aparece recogido en el artículo único 66 de la LOMLOE
- **GRAN RETO:**
 - **Suscitar el debate y la reflexión necesarios para la incorporación de esta figura en los centros educativos**

DERECHOS DE LA INFANCIA Y PROTECCIÓN

- **Normativa internacional en materia de protección de derechos de la infancia**
 - **La Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989)**
 - **Los Protocolos Facultativos de la Convención**
 - **Las Observaciones Generales**
 - **Observación General nº 12: “Derecho a ser escuchado”**
 - **Observación General nº 13: “Derecho a no ser víctima de ninguna forma de violencia”**
 - **Observación General nº 14: “Derecho a que su interés superior sea una consideración primordial”**
- **Normativa europea**
 - **Unión Europea: “Carta de los Derechos Fundamentales”, “Tratado de Lisboa”**
 - **Consejo de Europa: “Convenio de Lanzarote”, “Convenio de Estambul”, “Convenio de Budapest”**
 - **Unión Europea: “Estrategia Europea sobre los Derechos de la Infancia” (2021)**
- **Normativa nacional**
 - **Constitución Española**
 - **Ley Orgánica 8/2015 y Ley 26/2015 de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y la Adolescencia (Ley Orgánica 1/96 de Protección Jurídica del Menor)**

VIOLENCIA CONTRA LA INFANCIA

- **Algunos datos sobre violencia contra la infancia**
 - Situación muy preocupante tanto a nivel internacional como a nivel nacional
 - En España:
 - Entre 2008 y 2020 se ha registrado un aumento de los casos de maltrato infantil que se sitúa en torno a un 300%
 - La Representante del Secretario General de Naciones Unidas sobre la Violencia contra los niños señala, en 2022, que en España hay un problema creciente de xenofobia y racismo
 - En 2021, en un estudio realizado por UNICEF sobre el uso de las TRICs, un porcentaje importante de la población infantil y juvenil reconocía haber sido víctima de violencia en la Red (13,5% exclusión y rechazo; 27,9% inseguridad)
 - La FAD, en un estudio publicado en 2022, afirma que 1 de cada 3 escolares reconoce haber sido víctima de acoso escolar, aumentando esta cifra a casi un 50% cuando relatan la experiencia de haber sido testigos de esta situación
 - Comité de Derechos del Niño en sus Observaciones Finales y Recomendaciones (2018) llama la atención sobre este grave problema e insta a aprobar una ley integral sobre la violencia contra los niños y niñas similar, en su alcance normativo, a la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

LO QUE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES PERCIBEN Y OPINAN



- ¿Cómo definen un lugar o espacio seguro?
 - 1) relacionado con un concepto de buen trato,
 - 2) relacionado con la idea de libertad
 - 3) donde el maltrato está ausente
- Seguridad o inseguridad percibida en diferentes espacios (siempre o casi siempre)
 - Calle: 24,49 %
 - Patio: 7,91%
 - Aula: 9,76%
 - Extraescolares, deporte, ocio: 9,54%
 - Grupo de amigos: 7,45%
 - Redes sociales: 15,43%
- 34,92% reconoce tener pocas o muy pocas posibilidades para protegerse
- A quien recurren:
 - Padres/madres/familiares
 - Profesores-as/entrenadores-as
 - Amigos-as
 - Policía
- El colegio/instituto aparece como uno de los espacios principales en los que pedirían ayuda. La mayoría cuenta con referentes claros, pero 1 de cada 4 no identifica con claridad quién es la persona indicada para solicitar ayuda en este contexto

LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN EL ENTORNO ESCOLAR

- **Una escuela protectora debe:**
 - Garantizar un clima adecuado que facilite la formación de las y los estudiantes, así como el desarrollo profesional de las y los docentes
 - Utilizar la tutoría como un instrumento para mejorar la formación integral de los estudiantes
 - Promover la convivencia pacífica, el respeto por las diferencias e incluir el enfoque de género
 - Contar con espacios seguros donde el alumnado pueda satisfacer sus necesidades y ejercer sus derechos
 - Fomentar la participación de las y los estudiantes en el entorno escolar como herramienta para la construcción de una ciudadanía democrática
 - Desarrollar mecanismos de corresponsabilidad entre las familias, la escuela y la comunidad
- **La LOPIVI refuerza la función protectora que ya aparece contemplada en la Ley Orgánica '2/2006 de Educación, que en su artículo 124 establece que todos los centros educativos deben elaborar un Plan de Convivencia que:**
 - Promocione del buen trato y la resolución pacífica de conflictos
 - Defina el papel de los diferentes profesionales del centro en la protección de los niños, niñas y adolescentes frente a cualquier forma de violencia que se ejerza contra ellos
 - Aplique los protocolos preceptivos en cada caso

EL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

- Se incluye, en 2018, en el anteproyecto de Ley a petición del Ministerio de Justicia
- Tiene una larga trayectoria en otros sistemas educativos tanto para mejorar el bienestar infantil como para garantizar la protección de los responsables de los centros educativos de las consecuencias civiles y penales derivadas del ejercicio de sus responsabilidades
 - “*Saveguarding*”: persona encargada de la protección de todos y cada uno de los estudiantes del centro
- Políticas de salvaguarda infantil se basan en:
 - La protección de niños, niñas y adolescentes
 - La promoción del buen trato
 - La existencia de protocolos que regulen los diferentes tipos de actividades que se realizan en el centro, tanto a nivel interno como externo
 - La contratación de personal, docente y de apoyo, basada en un procedimiento seguro
 - La prevención, detección precoz e intervención ante comportamientos que supongan un riesgo
 - El uso seguro de las tecnologías de la relación, información y comunicación (TRICs)
 - La seguridad en las instalaciones

EL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

- La presencia de esta figura en los centros educativos supone un claro avance hacia un sistema educativo en el que se proteja a todos los niños, niñas y adolescentes, con independencia de cualquier otra consideración, en el que se satisfagan sus necesidades y se defiendan sus derechos y en el que ellos y ellas tengan voz
- El desarrollo normativo que a nivel autonómico requiere esta figura ha de estar basado en una serie de principios fundamentados en buenas prácticas
 - Estándares internacionales de protección infantil dentro de las organizaciones (Keeping Children Safe 2020)
 - UNE 0070
 - Herramienta de mejora continua de las Administraciones Públicas, las organizaciones del tercer sector y otras entidades de acción social y de los ámbitos educativo, del deporte, de ocio y tiempo libre que trabajan con menores de edad y personas en situación de riesgo de vulnerabilidad

Los estándares internacionales de protección infantil organizacional

Los estándares de Keeping Children Safe cubren cuatro áreas:

Estándar 1 Política

La organización desarrolla una política que describe la forma en que se compromete a prevenir y responder adecuadamente frente a posibles daños causados a niños y niñas

Estándar 2 Personal

La organización establece responsabilidades y expectativas claras en su personal y socios y les apoya para que comprendan y actúen en consonancia con ellas

Estándar 3 Procedimientos

La organización crea un entorno seguro para los niños y las niñas a través de la implementación de procedimientos de protección infantil organizacional que se aplican a toda la organización

Estándar 4 Rendición de cuentas

La organización monitorea y revisa sus medidas de protección organizacional

Principios generales

Los estándares se basan en los siguientes principios generales

- Todos los niños y las niñas tienen los mismos derechos de protección frente a posibles daños
- Todas las personas tienen la responsabilidad de apoyar la protección infantil
- Las organizaciones tienen el deber de cuidar a los niños y niñas con los que trabajan, entran en contacto, o que se ven afectados por su trabajo y operaciones
- Si las organizaciones trabajan con socios y socias, tienen la responsabilidad de ayudar a estos a cumplir los requisitos mínimos en materia de protección infantil
- En todas las acciones de protección infantil organizacional el interés superior del niño y la niña será una consideración primordial

FUNCIONES DEL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

- El artículo 35 de la LOPIVI dispone una serie de funciones del coordinador/a de bienestar y protección en los centros educativos
- La LOMLOE modifica el artículo 124 de la LOE para disponer que serán las Consejerías de Educación de las Comunidades Autónomas las que regularán los requisitos y funciones que debe desempeñar el coordinador/a de bienestar y protección que debe designarse en todos los centros independientemente de su titularidad
- Propuesta de articulación de funciones:
 - Planificación
 - Prevención
 - Formación
 - Detección
 - Intervención

ARTICULACIÓN DE FUNCIONES

PLANIFICACIÓN

- h) Coordinar con la dirección del centro educativo el Plan de Convivencia (Art. 31 LOPIVI)*
- k) Fomentar que en el centro educativo se lleva a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños y niñas, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada*
 - + Elaborar un protocolo que recoja las diferentes actuaciones que se llevarán a cabo cuando se detecte una situación de violencia contra niños y niñas en el centro educativo**
 - + Asignar funciones a cada uno de los responsables implicados en las diferentes actuaciones a lo largo del proceso**

PREVENCIÓN

- d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato*
- e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos*
- f) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad*
 - + Difundir entre los miembros de la comunidad escolar los Derechos de la Infancia**
 - + Fomentar la participación infantil**
 - + Fomentar la parentalidad positiva**

FORMACIÓN

- a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros educativos como al alumnado. Se priorizarán los dirigidos a tutores. Promover dicha formación entre los progenitores o quienes ejercen funciones de tutela o guarda*
- f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma*
 - + Formar a las y los profesionales del centro en el uso de los protocolos sobre prevención y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia existentes en su localidad o Comunidad Autónoma**
 - + Coordinar actividades de formación junto con las Asociaciones de Padres y Madres de alumnos sobre protección de la infancia**
 - + Planificar actuaciones para que el alumnado adquiera habilidades para responder ante situaciones de violencia**

ARTICULACIÓN DE FUNCIONES

DETECCIÓN

a) *Identificarse como referente para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia*

i) *Promover la comunicación inmediata por parte del centro educativo a los Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado*

j) *Promover la comunicación inmediata por parte del centro educativo a la Agencia de Protección de Datos*

- + Disponer de instrumentos de detección de situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia
- + Diseñar un protocolo de actuación ante la detección de situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia
- + Establecer un canal de comunicación ágil y eficaz para notificar situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia
- + Dotar a los niños, niñas y adolescentes de capacidades para detectar situaciones de violencia que se ejerza contra ellos y ellas
- + Dar a conocer a la comunidad educativa la existencia de esta figura y sus funciones en el centro
- + Diseñar un protocolo de actuaciones ante la detección de situaciones de violencia contra la infancia y la adolescencia y frente al tratamiento ilícito de datos de carácter personal de los menores

INTERVENCIÓN

b) *Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos*

- + Proteger, en todo momento y en todo tipo de actuación, la intimidad de los menores
- + Diseñar medidas específicamente orientadas a evitar la estigmatización de aquellos grupos de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en condiciones de mayor vulnerabilidad
- + Promover medidas educativas que ayuden a las víctimas a superar las consecuencias académicas, sociales y emocionales derivadas de las situaciones traumáticas vividas
- + Coordinar los protocolos de intervención con los servicios competentes dentro y fuera del centro

EL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS ILLES BALEARS

- **Resolución, 24 de mayo de 2023, por la cual se establecen las funciones y la composición de la Comisión de Convivencia y Bienestar y se crea la figura de la persona coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de las Illes Balears**
 - **Implementar la Comisión de Convivencia y Bienestar y la figura del Coordinador de Bienestar y Protección**
 - **Sustituir la Comisión de Convivencia y la persona que la coordina por la Comisión de Convivencia y Bienestar y la figura de la Coordinación de Bienestar y Protección**
 - **Establecer las funciones de la Comisión de Convivencia y Bienestar y de la figura de la Coordinación de Bienestar y Protección de acuerdo a las “Bases Generales de la Comisión de Convivencia y Bienestar”**
 - **Funciones de la Comisión de Convivencia y Bienestar (establece la LOPIVI, en su artículo 35)**
 - **Funciones de la persona de la coordinadora para el bienestar y la protección del alumnado**
 - **Composición de la Comisión de Convivencia y Bienestar**
 - **Funcionamiento de la Comisión de Convivencia y Bienestar**
 - **La resolución tiene que producir efectos a partir del inicio del curso 2023-2024**
 - **Compromiso de la Dirección General de Primera Infancia, Innovación y Comunidad Educativa**
 - **Acompañar y asesorar**
 - **Difundir recursos y materiales que faciliten el trabajo a la Comisión**
 - **Ofrecer formación específica para el ejercicio de las funciones de la Comisión**
 - **Nombramiento: Dirección del Centro**

EL COORDINADOR/A DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LAS ILLES BALEARS

- Las **FUNCIONES** que aparecen recogidas en el artículo 35 de la LOPIVI para la figura del Coordinador o Coordinadora de Bienestar y Protección quedan asumidas por la Comisión de Convivencia y Bienestar que estará formada por:
 - La persona que asuma la coordinación de bienestar y protección
 - Un miembro del equipo directivo
 - Uno o dos miembros del equipo de orientación educativa (orientador/a y/o PTSC)
 - Un agente de coeducación
 - La persona coordinadora de salud
 - Representante del PAS
 - Representante de las familias
 - Representante del alumnado
- Serán funciones de la figura que asuma la **COORDINACIÓN DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN**
 - Convocar a la Comisión de Convivencia
 - Participar en la elaboración del Plan de Convivencia y Bienestar
 - Hacer el seguimiento de la aplicación del Plan de Convivencia y Bienestar
 - Hacer de nexo entre la comunidad escolar, la administración educativa y el Instituto para la Convivencia y el Éxito Escolar
 - Coordinar la evaluación de las actuaciones llevadas a cabo

En el caso de las Escuelas Infantiles públicas y de la red complementaria y en los centros de menos de 9 unidades, la dirección del centro puede determinar quienes serán los integrantes de la Comisión para llevar a cabo las funciones que tiene encomendadas

ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LA FIGURA DE COORDINADOR/DE BIENESTAR Y PROTECCIÓN

DEDICACIÓN

- El adecuado ejercicio de las funciones que la LOPIVI asigna a esta figura requiere de una dedicación que debe estar incluida, y adecuadamente computada, dentro de su horario. Dentro de esta dedicación total sería muy adecuado que también se incluyera un reparto proporcional a los diferentes niveles de prevención que dicha figura desempeña.

EXPERIENCIA

- Sería adecuado que fuesen profesionales del ámbito educativo con experiencia previa tanto en la prevención de situaciones de riesgo como en la intervención educativa con niños, niñas y adolescentes que presentan riesgo de vulnerabilidad social.

ANTIGÜEDAD y ESTABILIDAD

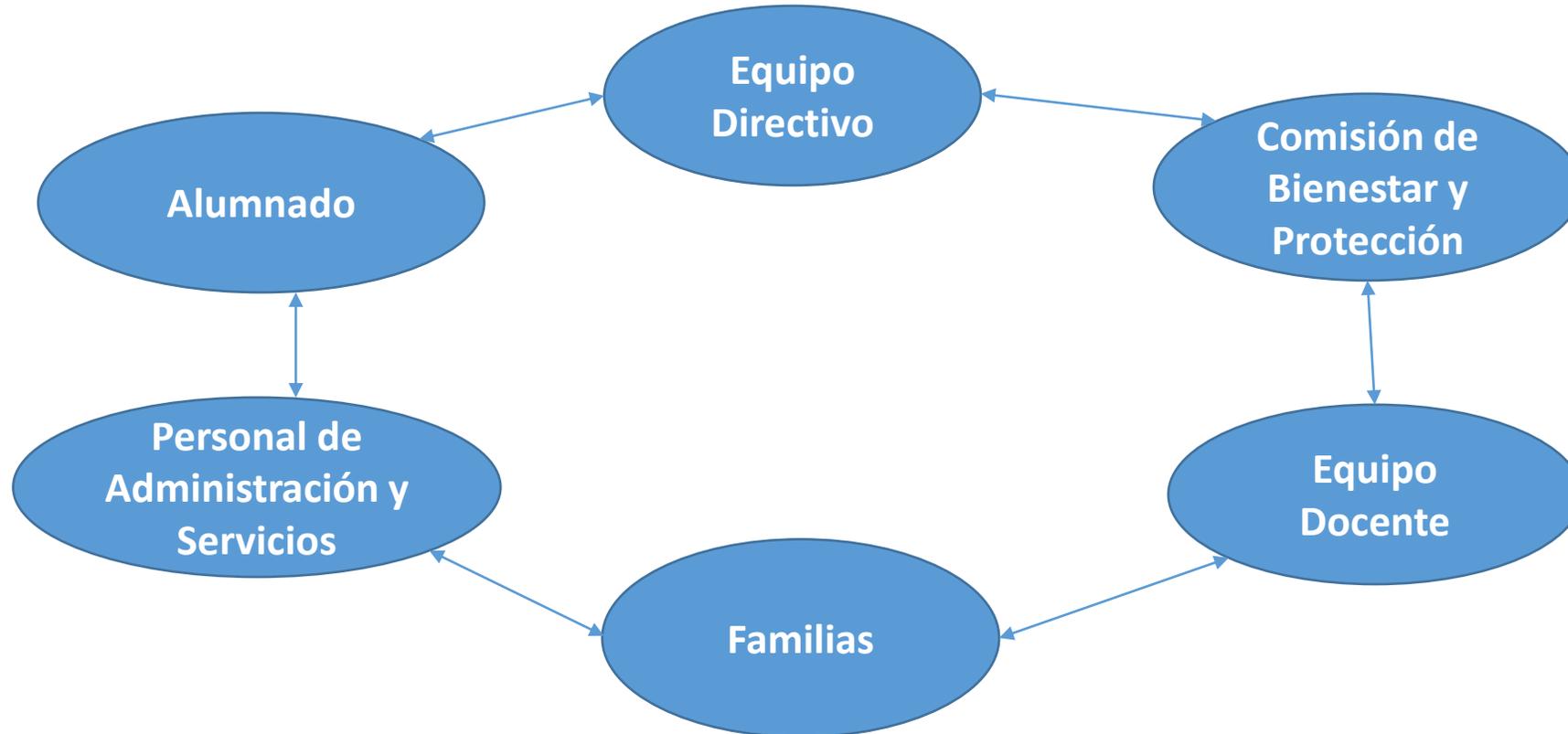
- Por el papel que esta figura tiene como figura de referencia para todo el alumnado y el profesorado del centro .

COORDINACIÓN CON EL EQUIPO DIRECTIVO

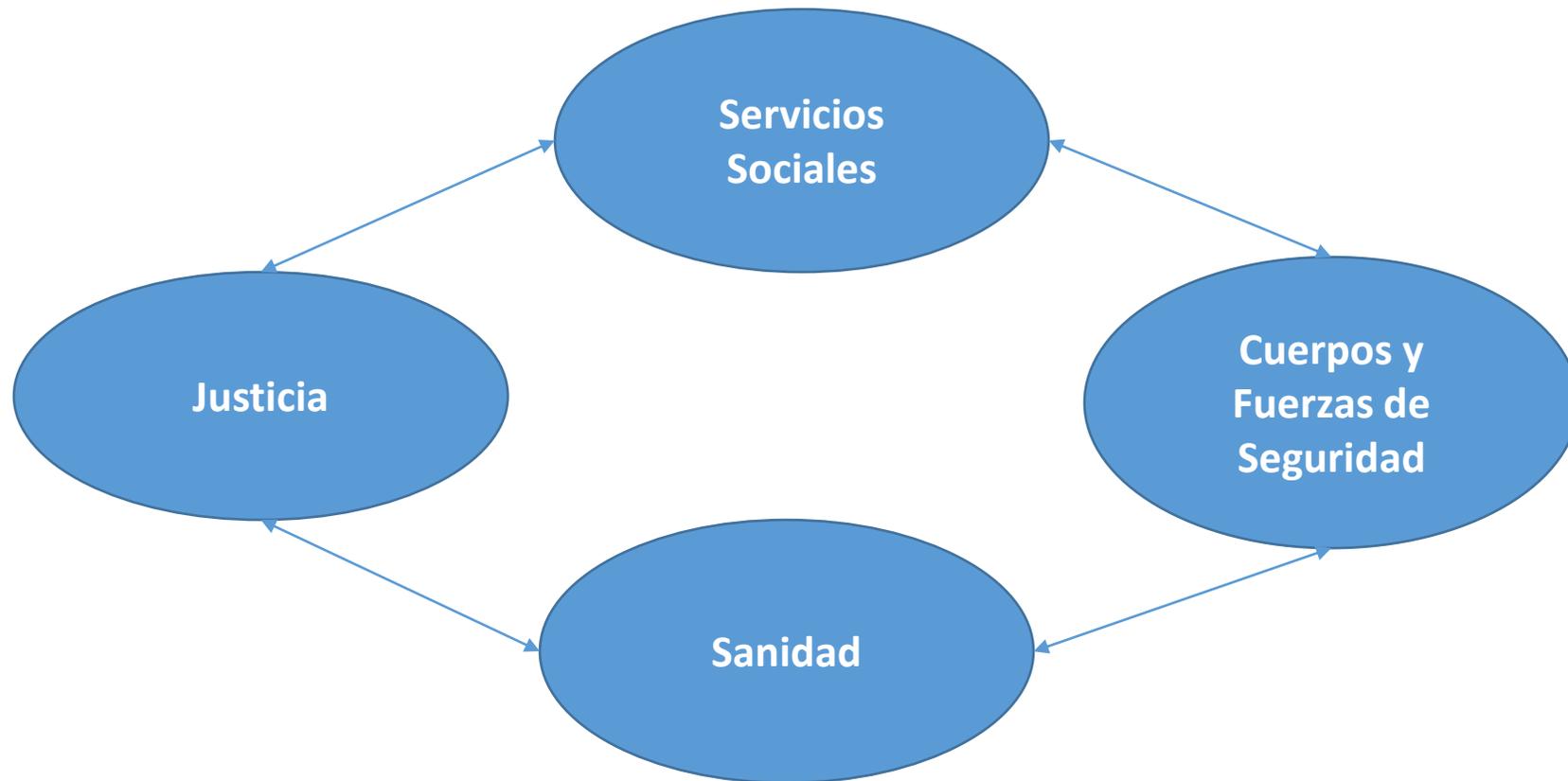
LA COORDINACIÓN COMO ELEMENTO CLAVE DE LA PROTECCIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES

- **El centro educativo sólo puede llegar a convertirse en un elemento clave para la protección de niños, niñas y adolescentes si trabaja de manera coordinada tanto interna como externamente. Así mismo, debe tenerse en cuenta la organización de la coordinación de las estructuras educativas para la protección de infancia que depende de las administraciones educativas.**
- **Necesidad de que las funciones del coordinador/a de bienestar y protección esté claramente definidas e incardinadas con las del resto de las y los profesionales del centro, así como con la red de servicios externos de apoyo de la que se disponga en cada caso concreto**
- **COORDINACIÓN INTERNA**
 - **Sólo si existe complicidad entre todos los integrantes del equipo docente y la cultura del bienestar es la seña de identidad del centro educativo será posible que el coordinador/a de bienestar y protección pueda cumplir con sus funciones y garantizar la protección de todos los alumnos y alumnas del centro**
- **COORDINACIÓN EXTERNA**
 - **La protección de niños, niñas y adolescentes requiere de una precisa distribución de competencias y funciones entre diferentes niveles de la administración, así como de mecanismos adecuados de colaboración. Pero para que sea realmente efectiva debe contar con la complicidad de todos los sectores de la sociedad ya que sólo de ese modo se podrá alcanzar una verdadera protección de los derechos de la infancia y la adolescencia frente a cualquier tipo de violencia**

COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A NIVEL INTERNO



COORDINACIÓN DE LAS ACTUACIONES A NIVEL EXTERNO



EL PLAN DE CONVIVENCIA COMO HERRAMIENTA PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES

La exigencia que establece la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, acerca de la obligatoriedad de todos los centros escolares de elaborar un Plan de Convivencia, debe ser aprovechada para que estos planes incorporen todos los aspectos señalados en la LOPIVI, a saber: sensibilización, prevención, detección precoz, protección de las víctimas y reparación del daño, y de este modo se convierta en una potente herramienta que contribuya a fortalecer la función protectora que tienen encomendada los centros educativos

EL PLAN DE CONVIVENCIA COMO HERRAMIENTA PARA FORTALECER LA PROTECCIÓN EN LOS CENTROS ESCOLARES

SENSIBILIZACIÓN y DETECCIÓN PRECOZ

- Informes
- Cuestionarios

PREVENCIÓN

- Observatorios de Convivencia
- Equipos o unidades específicas de convivencia escolar
 - Coordinadores/as de convivencia
- Programas de prevención de los problemas de convivencia escolar

PROTECCION A LAS VÍCTIMAS Y REPARACIÓN DEL DAÑO

- Protocolos



MUCHAS GRACIAS

mangeles.espinosa@uam.es

www.iundia.es